Vltimo maravedis

SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y QVATRO.

Ordinario

En la N. C. y N. Ciudad de Caçorla, y Sala de Ayuntamiento della en veinte y ocho de Noviembre de mil setecientos setenta y quatro se juntaron en Cavildo Ordinario los Señores d. Juan Ant.o Rich regidor perpetuo desta Ciudad y mas antiguo delos que componen este Ayuntamiento que preside de Justicia por ocupacion de los Señores Corregidor y Alcalde mayor, d. Jos.f Oviedo, d. Agustin Campero, d. Pedro de Torres d. Jos.f Salzano, d. Juan Callejo, d. Ant.o Garcia regidores, d. Juan Barcelote Torres, diputado del Comun, y d. Juan Hern.z Navarro Procurador Sindico personero, y Acordaron lo siguiente.

Sindico personero.

En Sesion d. Juan Hernandez Navarro Sindico personero dijo, Que deseando la Catolica Magestad de Nuestro Augusto Soberano, Dios le gue, el mejor alivio a sus Labradores, y demas Vasallos, dedico, con infatigable desvelo a buscar los medios para que ni los primeros experimentasen decadencia en la Agricultura, y los segundo tuviesen socorrido en los años mas estériles; y assi fue Establecio la real Pragmatica sanzion de Julio del año pasado de mil setecientos setenta y cinco concediendo el libre Comercio de Granos, y ahuyendo los tasos de ellos, precaviendo en su Sabio capitulo todo lo que la malicia, y reprovada Codicia de los hombres puede discurrir para convertir en daño Publico quanto Dispuso al bien Comun; pero sin embargo de todo lo prevenido abusando desta real Piedad se esta viendo por esperiencia el infeliz Estado en que se halla constituido el Comun de Labradores a causa de que siendo escasa la Cosecha pasadas repetidas faltas de la Aquia se hallan en la precision de acudir a los Negociantes para que les socorran con Granos, y como la necesidad les urge se ayenen a recivirlos por el precio que ellos quieren; por manera que ha tenido Semejante de Vendense la fanega de trigo a el precio por once reales mas que el dinero de Contado: No para aqui la Codicia destos hombres. Hacen sus escrituras de obligacion esperando en ellas haver entregado Cantidad de dinero, y no trigo. Hipotecan los Labradores sus Haciendas y Heredades para la paga, y esta debe de ser en especie de cebada al precio que rompe la Provicion. Llega el Caso de la Cosecha, como los años son Estériles no pueden cumplir, y hacen nueva obligacion en este termino: Tu deviste traerme cien fanegas de Cebada a precio de quince reales cada una que corre por la Provi.l Yo la hubiera vendido a veinte, que es el precio que oy tiene